

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

4601 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de Inscripción como entidad colaboradora en materia de calidad ambiental de la mercantil Laboratorios Tecnológicos de Levante, S.L.

Visto el expediente número 5/10 seguido a Laboratorios Tecnológicos de Levante, S.L., con C.I.F. B-97732754 y domicilio para notificaciones en C/ Leonardo da Vinci, 4, Parque Tecnológico, 46980 - Paterna (Valencia), para su inscripción como entidad colaboradora en materia de calidad ambiental y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto nº 27/1998 de 14 de mayo de entidades colaboradoras y demás normativa aplicable, resulta:

A) Antecedentes de Hecho.

Primero. Mediante escrito de fecha 10 de noviembre de 2010, D. Miguel Ángel Martínez Muro, con D.N.I. 30554502-Z, actuando en nombre y representación de la empresa referenciada solicitó la inscripción como entidad colaboradora en materia de calidad ambiental, de la Consejería de Agricultura y Agua, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para los campos y modalidades siguientes:

a) Operaciones de toma de muestras, análisis, verificación y otras dirigidas a identificar y caracterizar residuos y efluentes de cualquier naturaleza.

c) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y vigilancia del cumplimiento de las condiciones impuestas en las actas de puesta en marcha y los programas de vigilancia ambiental.

e) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y dictamen sobre el funcionamiento, el estado y el mantenimiento de los sistemas de autocontrol y de las instalaciones de anticontaminación y la eficacia de las medidas de corrección adoptadas y, en general, asistencia técnica en la comprobación del cumplimiento de las normas en materia de calidad ambiental, y en los procedimientos de adecuación ambiental de industrias, actividades e infraestructuras.

Las modalidades señaladas en los apartados a), c) y e), se solicitan para los siguientes campos: residuos, ruido y vertidos y calidad del agua.

Segundo. Solicitud de ampliación de documentación. El 23 de mayo 2011, se le requiere a la entidad para que aporte documentación acreditativa de determinados requisitos establecidos en el Decreto 27/1998, de 14 de mayo, para los campos y modalidades solicitados, presentando documentación complementaria los días 22 de junio y 20 de octubre de 2011.

Tercero. Con fecha 31 de octubre de 2011, tras las comprobaciones necesarias, se ha emitido informe técnico en el que se determina que:

1.- La entidad cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 27/1998, para la inscripción en los campos y modalidades siguientes:

Campo a) para vertidos y calidad del agua: En Medio Marino

Campo a) para residuos: En Diagnóstico de suelos contaminados

2.- La entidad no cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 27/1998, para la inscripción en los campos y modalidades siguientes:

Campo a) para residuos:

- Admisibilidad en procesos de incineración y co-incineración
- Determinación de la peligrosidad de un residuo
- Admisibilidad en vertedero

Campos c) y e) para residuos, ruido y vertidos y calidad del agua

3. La entidad ha de adaptar determinados procedimientos para cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 27/1998 en los campos y modalidades siguientes:

Campo a) para vertidos y calidad del agua: En vertidos y calidad de aguas continentales

Campo a) para ruido

Cuarto. El 2 de noviembre de 2011, por el instructor se formuló propuesta de resolución que se remitió al interesado al objeto de que en el plazo de 15 días pudiera tomar audiencia y vista del expediente y presentar alegaciones.

Quinto. El 14 de diciembre de 2011, la mercantil presentó documentación relativa a los campos y modalidades siguientes:

Campo a) para vertidos y calidad del agua: En vertidos y calidad de aguas continentales

Campo a) para ruido

Campo a) para residuos: Admisibilidad en vertedero

Sexto. El 15 de febrero de 2012, tras la revisión de la documentación presentada, se ha emitido informe técnico en el que se determina que la entidad ha presentado la documentación requerida para la inscripción en el campo a) para vertidos y calidad del agua y para ruido. Sin embargo, en lo relativo al campo a) para residuos: Admisibilidad en vertedero, los procedimientos presentados por la mercantil no se ajustan a lo establecido en la normativa vigente.

Séptimo. En relación con la confidencialidad e incompatibilidades:

Visto que Laboratorios Tecnológicos de Levante, S.L., tiene como centro de trabajo el domicilio social de la mercantil Red Control, S.L., deberá tomar las medidas necesarias para garantizar el deber de confidencialidad de los datos referentes a las industrias y actividades sobre las que hayan tenido conocimiento en el desarrollo de su actividad como ECA, para cumplimiento del artículo 10.7 del Decreto 27/1998.

El hecho de que Laboratorios Tecnológicos de Levante, S.L., este participada mayoritariamente por la mercantil Red Control, S.L., habrá de ser tenido en cuenta en el cumplimiento del artículo 9 sobre incompatibilidades del Decreto 27/1998.

B) Fundamentos jurídicos.

Primero. La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano directivo competente para instruir y resolver este expediente de conformidad con lo establecido en el decreto n.º 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Segundo. El procedimiento seguido ha observado todos los principios informadores de las potestades administrativas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Común, respetando los derechos de defensa y audiencia que incumben al interesado.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas, las demás normas de general y pertinente aplicación y de conformidad con el Decreto 27/1998, de 14 de mayo, sobre entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental,

Resuelvo:

Primero. Inscribir a la empresa Laboratorios Tecnológicos de Levante, S.L., como Entidad Colaboradora en materia de calidad ambiental con la Consejería de Presidencia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el número 5/10 para que pueda desarrollar sus funciones en los siguientes campos y modalidades:

Los campos y modalidades de actuación para las cuales queda acreditada son:

a) Operaciones de toma de muestras, análisis, verificación y otras dirigidas a identificar y caracterizar residuos y efluentes de cualquier naturaleza:

- En ruido.

- En cuanto a vertidos y calidad del agua:

I.- En vertidos y calidad de aguas continentales

II.- En Medio Marino

- En cuanto a la modalidad de residuos:

I.- Diagnóstico de suelos contaminados

Segundo. El ámbito territorial de actuación será el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero. Para las tarifas orientativas a aplicar, con carácter revisable anualmente, se indican los márgenes siguientes:

Hora titulado superior:	Entre 24.04€ y 36.06€
Hora titulado medio:	Entre 21.04€ y 33.06€
Hora trabajador especialista:	Entre 12.02€ y 18.03€
Hora trabajador sin cualificar:	Entre 6.01€ y 15.03€
Dieta completa:	Entre 36.06€ y 66.11€
Media dieta:	Entre 15.03€ y 30.05€
Mínimo por expediente:	Entre 90.15€ y 270.46€
Desplazamientos:	Entre 0,14€/km y 0,24€/km

Cuarto. En ejercicio de sus funciones la entidad colaboradora se ajustará a las normas concretas, prescripciones y metodologías que para realizar las actuaciones se señalen por el Servicio de Inspección y Control Ambiental. Sin perjuicio de lo anterior, se concretan las condiciones siguientes:

1.º La comunicación previa a la actuación de la entidad, a que se refiere el artículo 10.3 del Decreto, se ajustará al modelo elaborado por el Servicio de Inspección y Control Ambiental.

2.º Los informes elaborados por la entidad en el ejercicio de su actuación en los campos a), c) y e), responderán al contenido mínimo especificado en la instrucción técnica elaborada por el Servicio de Inspección y Control Ambiental para este fin. Se conservará copia de la información referida a cada actuación durante un periodo no inferior a cinco años.

3.º Para facilitar la comprobación anual de la veracidad y exactitud de los informes y certificaciones expedidos por la Entidad Colaboradora (ECA), se

llevará un libro de registro que se ajustará al modelo elaborado por el Servicio de Inspección y Control Ambiental. Las Entidades inscritas en el campo a) y b) de este Decreto, referente a operaciones de toma de muestras y análisis, llevarán además registro de funcionamiento, mantenimiento, comprobación, calibración y validación de los equipos e instrumentos de medición.

4.º De aquellas actuaciones practicadas por la Entidad Colaboradora de las que pudieran haberse detectado posibles infracciones por las empresas o actividades objeto de informe o certificación se dará cuenta al órgano ambiental competente, en el plazo máximo de 15 días.

5.º Anualmente antes del 1 de marzo, se presentará memoria anual de las actividades desarrolladas conforme a lo expuesto en el artículo 10.6 del Decreto 27/1998, firmada por el representante legal de la Entidad Colaboradora. El contenido se ajustará al modelo elaborado por el Inspección y Control Ambiental.

6.º Junto con la memoria anual se acreditará documentalmente la formación que haya recibido el personal asignado para realizar las actuaciones ECA en relación a la normativa de aplicación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con especial referencia a las disposiciones de carácter general, emanadas de la Administración Ambiental Regional y de las Administraciones Locales.

Quinto. Notifíquese la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que procedan formularse de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Murcia, a 17 de febrero de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.